

CONSTANCIA: Manizales, 27 de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2021 0074300
ASUNTO	Auto que no tiene por válida Notificación y Requiere parte demandante.

Revisados los documentos allegados el día 21 de febrero de 2022 tendientes a efectuar la notificación personal a la demandada CONSTRUCTORA GENERACIÓN PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, encuentra este Despacho que carecen de los requisitos necesarios para tal fin por tratarse de una dirección física, toda vez de acuerdo a la respuesta allegada por la Cámara de Comercio con relación al oficio 1083 del 17 de junio de 2022, se encuentra que la entidad demandada, actualizó el correo electrónico desde el día 11 de enero del presente año, quedando de la siguiente manera gpei.sas@yahoo.com por lo tanto la notificación realizada por la apoderada de la parte demandante el día 21 de enero de 2022, se efectuó a un correo no registrado para notificaciones.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de intentar correctamente la notificación a la demandada CONSTRUCTORA GENERACIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 125 fijado el 28 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a590b16f0d3b6e8b3f97d0a62d99bd123c38c92711dfa936bb54a5962ba0c5**

Documento generado en 27/07/2022 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>